



<b>PROCESO</b>			
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>			
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>			
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>			
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b> <input type="checkbox"/>	<b>Pública Reservada</b> <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título de Técnico o Tecnólogo en Electricidad. Para los que cuenten con título de Técnico Profesional, debe tener Certificado CONTE considerando que se certifique: TE1, TE4, TE5 Y TE6
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<p>Mínimo (25) meses de experiencia relacionada en Electricidad y Aires acondicionados y sistemas de refrigeración, la cual debe estar soportada en las certificaciones de experiencia laboral que el futuro contratista aporta para el proceso.</p> <p><b>CONOCIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Soporte a usuarios.</li><li>• Manejo de gas refrigerante</li><li>• <input checked="" type="checkbox"/> Resolución de problemas y aptitud analítica.</li><li>• <input checked="" type="checkbox"/> Registro y actualización de documentación técnica.</li><li>• <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo del rendimiento de componentes de servicios de Unidades de potencia</li><li>• ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA).</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ☑ Gestión de incidentes y requerimientos de TI relacionados con Unidades de potencia</li> <li>• ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA).</li> <li>• ☑ Control de Inventario de los componentes relacionados con: Unidades de potencia</li> <li>• ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA).</li> <li>• ☑ Registro de Incidentes y solicitudes en herramientas de gestión.</li> <li>• ☑ Actualización, Seguimientos de incidentes y requerimiento en las herramientas de gestión (ITSM)</li> <li>• Presentación de diseños y diagramas con las adecuaciones físicas que se adelanten en las regionales y Centro de Formación, que evidencien las condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad de los equipos como Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), Aires Acondicionados (AA) y demás equipos TIC.</li> </ul>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$30.639.410)</b> . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$202.910), y b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.043.650) cada uno
<b>PLAZO:</b>	Diez (10) meses y dos (2) días, a partir de la legalización del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Pereira</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	John Alexis Cardenas Marin - Profesional G04 o quien designe el ordenador del Gasto
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Carlos Alberto Palacios Chaverra - Director Regional (E) <i>Regional Risaralda</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios



personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, el artículo 27 del mismo Decreto señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos que se encuentran dentro de su misión.

La implementación y gestión de servicios TIC en el SENA representa un pilar estratégico fundamental para la modernización y eficiencia de nuestra entidad. Esta medida estratégica no solo reduce nuestra dependencia de proveedores externos, sino que también fortalece nuestra capacidad operativa interna, lo que nos permite una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de nuestros usuarios. La implementación de esta estrategia contempla la gestión de los servicios TIC con capacidades SENA y representa un paso crucial hacia la excelencia operativa y el cumplimiento de las expectativas ciudadanas en la era de la transformación digital y la Industria 4.0.

Teniendo en cuenta la Circular No.3-2024-000109 del 10 de Abril de 2024, emitida por la Oficina de Sistemas de la Dirección General, la implementación y gestión de servicios TIC en el SENA representa un pilar estratégico fundamental para la modernización y eficiencia de nuestra entidad. Esta medida estratégica no solo reduce nuestra dependencia de proveedores externos, sino que también fortalece nuestra capacidad operativa interna, lo que nos permite una respuesta más ágil y efectiva a las demandas de nuestros usuarios.

El presente lineamiento tiene alcance nacional y se contempla como un mínimo requerido en torno a la calidad de los servicios TIC esperados en cada Regional y Centro de Formación.

El Despacho Regional requiere la contratación de manera temporal de un (1) TÉCNICO O TECNÓLOGO EN AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN Y ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA (EER), para Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Así las cosas, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesional con



una(1) persona natural que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Ofrecer asistencia directa en las regionales y centros de formación, resolviendo problemas relacionados a Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA).
2. Registrar, priorizar y gestionar incidencias reportadas por los usuarios, así como atender solicitudes de servicio relacionadas con Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA)
3. Identificar áreas de oportunidad para la mejora continua de los procesos de gestión de componentes de servicio a Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA), proponer soluciones y participar en iniciativas de optimización y eficiencia operativa.
4. Levantar y actualizar la documentación técnica relacionada a Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA) en las regionales y centros de formación, incluyendo registros de configuración, procedimientos de mantenimiento y resolución de problemas.
5. Ejecutar actividades programadas de mantenimiento preventivo o correctivo según corresponda, para asegurar el funcionamiento óptimo de los equipos relacionados a Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA), además de intervenir rápidamente en caso de fallos o averías.
6. Ofrecer orientación básica a los usuarios sobre el uso adecuado de componentes de servicios TIC.
7. Colaborar en la implementación y despliegue de nuevos servicios, minimizando el impacto en las operaciones.



8. Interactuar con los proveedores externos de servicios y equipos tecnológicos para resolver problemas o gestionar solicitudes que requieran soporte especializado.
9. Mantener un registro actualizado del inventario de equipos relacionados a Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), Unidades de tensión regulada (UTR), aires acondicionados (AA) en las sedes regionales y centros de formación, asegurando la disponibilidad de recursos y facilitando la planificación de mantenimiento y actualizaciones.
10. Generar informes periódicos que detallen las actividades realizadas, los problemas encontrados, las soluciones implementadas y el desempeño del equipo de soporte en el sitio, proporcionando información clave para la toma de decisiones y la mejora continua.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor y que correspondan a la naturaleza del contrato.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de John Alexis Cardenas Marin - Profesional G04 o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director (E) Regional Risaralda, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO  Línea de 66\_1010\_067 del PAA .

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras, sea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.

Código UNSPSC (Cada código requiere por 3)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (días)	Fecha estimada de presentación de oferta (días)	Duración del contrato (días/meses/años)	Duración del contrato (días/meses/años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (preferencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Cada contrato con vigencia máxima de 90 días de los contratos del presupuesto autorizado y con vigencia máxima de 180 días y vigencia máxima de 180 días?	¿El contrato cumple con los requisitos de licitación y contratación pública?
66_1010_067	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desarrollo asistencial de actividades técnicas, implementaciones y configuración de soluciones tecnológicas para el usuario de la infraestructura tecnológica de la entidad en especial en los sistemas de SOTRIS003 áreas acondicionadas y mantenimiento.	1	1	345	0	CCE-16	1	35001975	35001975	0	0	CD-HES-6600	Ca. Ciénega Córdoba/Moque		3122593298	ccordoba@sierra.edu.co	0	1

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ARMANDO SIERRA ECHEVERRY, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
			Meses	Días	SI	NO
CACHARRERIA LA 14	8/03/1999	4/08/1999	4,97	149	X	
ENTIDAD PRIVADA	22/06/2001	7/05/2002	10,63	319	X	



ENTIDAD PRIVADA	1/05/2002	18/08/2005	40,17	1205	X	
SENA	11/12/2008	31/01/2018	111,27	3338	X	
SENA	1/02/2018	31/07/2022	54,70	1641	X	
					<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			<b>221,73</b>	<b>6.652,00</b>	<b>X</b>	

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señor (a) ARMANDO SIERRA ECHEVERRY, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del SENA Regional Risaralda establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, deja ver cómo las entidades públicas han perfeccionado la modalidad de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta las condiciones actuales de los mismos.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.6 268695 DE 2024	ERIKSON JHOSUAD BALLESTEROS FIGUEREDO	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, de carácter temporal como especialista en aire acondicionado, refrigeración y energía regulada para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la regional Casanare y Centro Agroindustrial y fortalecimiento empresarial del Casanare.	241 Dias	\$20.505.213	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.6 275134 2024	ANDRÉS FELIPE ANDRADE CORREA	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad.	239Días	23.541.500 COP	Contratación directa
CO1.PCCNTR.6 351054- 2024	ANTONIO MARIA MUÑOZ	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la Dirección Regional	8 meses	\$21.473.000 abonado en cuenta	Contratación Directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira a los 24 días del mes de Febrero de 2025

**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**  
Director (E) Regional Risaralda

*Francia Rubio Gómez*

Proyector: Francia Rubio Gómez – Profesional Gestión Contractual

Revisó: Juan Pablo Alvarez Candamil – Abogado Despacho Regional



## 9. Control de cambios

<b>VERSION</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE</b>	<b>NATURALEZA DEL CAMBIO</b>
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14